



PERU
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

CONGRESO

BOLETÍN JURÍDICO

Oficina de Enlace con el Ciudadano.

Edición N° 121
Marzo 2021

congreso.gob.pe/Otamdegrl

ÍNDICE

1. Normas Legales publicadas en el diario oficial "El Peruano", con incidencia en los Gobiernos Regionales y Locales.

1.1 DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETOS SUPREMOS, DECRETOS DE URGENCIA, RESOLUCIONES SUPREMAS Y RESOLUCIONES MINISTERIALES publicadas del 01 al 07 de marzo de 2021.

1.2 NORMAS LEGALES EMITIDAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES publicadas del 01 al 07 de marzo de 2021.

1.2.1 GOBIERNOS REGIONALES: Publicación de ordenanzas regionales, acuerdos de consejos regionales y resoluciones de los gobiernos regionales.

1.2.2 GOBIERNOS LOCALES: Publicación de las ordenanzas municipales, acuerdos de los consejos municipales y resoluciones de alcaldía.

1.3 NORMAS LEGALES publicadas por los ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DEL ESTADO.

1.4 NORMAS LEGALES publicadas por los ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO

1.5 NORMAS LEGALES publicadas por los ORGANISMOS EJECUTORES DEL ESTADO

2. Artículos de Interés:

2.1 "La Duración excesiva del juicio" Por: Cesar Azabache Caracciolo.

3. Anexos:

Aniversarios de las Municipalidades Semana 08 al 14 de MARZO del 2021.

MARIO FERNANDEZ GARIBAY

Jefe de la Oficina de Enlace con el Ciudadano

LEYES PUBLICADAS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1 LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO TINAJONES, EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: Ley N° 31127

2 DECLARAN LA VACANCIA DEL CARGO DE CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA POR FALLECIMIENTO.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: Res. N° 011-2020-2021-P-CR

3 LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTA LUCÍA EN LA PROVINCIA DE TOCACHE DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: Ley N° 31128

Sumilla: Desde el año 2016, el Gobierno regional de San Martín viene impulsando la creación de tres distritos uno de los cuales es Santa Lucía, que por esta ley del Congreso acaba de crearse, y mientras no haya autoridades electas, será administrada por la Municipalidad Provincial de Tocache.

4 LEY QUE RECONOCE EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y LA SALUD DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: Ley N° 31129

5 LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN PROGRESO EN LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: Ley N° 31128

Sumilla: El distrito de Unión Progreso, con su capital San Antonio ha sido promulgado por insistencia por el Congreso de la República, al haber sido observada por el poder ejecutivo, que señala que contraviene el principio de "equilibrio presupuestal". En este caso la Municipalidad Distrital de Anco conformará una junta de delegados vecinales hasta la elección de sus autoridades distritales.



1

**NORMAS LEGALES PUBLICADAS CON
INCIDENCIA EN ELOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES**

1.1. DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETOS SUPREMOS, DECRETOS DE URGENCIA Y RESOLUCIONES MINISTERIALES DEL 01 AL 07 DE MARZO DE 2021.

PODER EJECUTIVO

1 DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AL 2050 (SEPARATA ESPECIAL).

Fecha de Publicación: 01-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 038-2021-PCM

2 FORMALIZAN ACUERDOS DE SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS REFERIDO A MODIFICACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: Res. N° 00016-2021-ARCC/DE

Sumilla: El Directorio de la Autoridad para la RCC, formaliza la modificación del Plan Integral en cuanto se refiere a precisar las intervenciones en caminos y saneamiento, cambios de entidades ejecutoras en 5 intervenciones y de otro lado excluyen 8 intervenciones en los sectores redes subnacionales, puentes, agricultura, saneamiento y caminos. Lo cierto es que hasta la fecha la ejecución presupuestal de la RCC es deficiente y los pobladores siguen esperando soluciones.

3 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS ADICIONALES EXTRAORDINARIAS A LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 010-2021 Y MODIFICATORIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO NEGATIVO EN LA ECONOMÍA DE LOS HOGARES AFECTADOS POR LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO E INMOVILIZACIÓN SOCIAL OBLIGATORIA A NIVEL NACIONAL.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 023-2021

4 DECRETO DE URGENCIA PARA DINAMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS E INVERSIONES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES Y OTRAS MEDIDAS, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 024-2021

Sumilla: Se dictan medidas excepcionales para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan utilizar temporalmente los recursos de canon, Sobrecanon, Regalías Minera y el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para dinamizar la prestación de servicios y las inversiones en sus jurisdicciones. Todo ello ante la aparición de nuevas variantes del COVID 19 que son aún mas contagiosas. Sin embargo, hasta la fecha el Gobierno Nacional no adquiere o compra Plantas de Oxígenos, Camas UCI, ni mucho menos vacunas aprobadas internacionalmente.

5 DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DEL PERSONAL DE SALUD DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 025-2021

6 DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31112, LEY QUE ESTABLECE EL CONTROL PREVIO DE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN EMPRESARIAL.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 039-2021-PCM

7 DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO RAYMONDI LAS VEGAS, DEL DISTRITO DE DANIEL ALOMÍA ROBLES DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, POR PELIGRO INMINENTE ANTE MOVIMIENTOS EN MASA.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 040-2021-PCM

8 MODIFICAN EL ANEXO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

Fecha de Publicación: 05-03-2021

Norma Legal: Res. N° 00017-2021-ARCC/DE

9 DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN, PIURA, HUANCABAMBA, TALARA Y SULLANA, DEL DEPARTAMENTO DE PIURA, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES.

Fecha de Publicación: 05-03-2021 (Edición Extraordinaria)

Norma Legal: D.S. N° 041-2021-PCM

10 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL PROGRAMA "REACTIVA PERÚ".

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 026-2021

11 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA MITIGAR LOS EFECTOS SOCIO ECONÓMICOS EN EL SECTOR CULTURA PRODUCIDOS EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 027-2021

Sumilla: Se destinan 20 millones de soles no reembolsables a personas naturales y jurídicas vinculadas a las industrias culturales, las artes y el fomento de las tradiciones culturales, este apoyo está beneficiando a empresas de cortometrajes que luego tendrán ingresos por sus difusiones. La polémica por esta preferencia esta planteada, máxime cuando hay urgencias que atender como las plantas de oxígeno, atención con alimentos a familias vulnerables, y finalmente las vacuna para evitar la alta mortandad registrada en el país.

12 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ".

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 028-2021

13 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DESTINADAS A LA REPROGRAMACIÓN DE LOS CRÉDITOS GARANTIZADOS CON EL FONDO DE APOYO EMPRESARIAL A LA MYPE (FAE MYPE).

Fecha de Publicación: 07-03-2021

Norma Legal: D.U. N° 029-2021

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

1 DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 004-2021-MINCETUR

MINISTERIO DE CULTURA

1 APRUEBAN EL "PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2021 DEL MINISTERIO DE CULTURA".

Fecha de Publicación: 01-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 000048-2021-DM/MC

2 DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO GEOGLIFOS PAMPA DE OCUCAJE, UBICADO EN EL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.D. N° 000044-2021-DGPA/MC

3 DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO EL MARQUÉS, UBICADO EN EL DISTRITO DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 000045-2021-DM/MC

4 DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA LAFORA", UBICADO EN EL DISTRITO DE POMALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.D. N° 000047-2021-DGPA/MC

MINISTERIO DE DEFENSA

1 APRUEBAN EL "PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2021 DEL SECTOR DEFENSA 2021".

Fecha de Publicación: 01-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 097-2021-DE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

1 APRUEBAN EL "PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2021".

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 0045-2021-MIDAGRI

2 APRUEBAN EL "PROTOCOLO DE CONTROL FORESTAL MADERABLE EN EL TRANSPORTE TERRESTRE".

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: Res. N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

3 APRUEBAN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA CADENA DE FLORES AL 2030.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 0050-2021-MIDAGRI

4 APRUEBAN DOS FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE "ESTRUCTURA DE SOPORTE DE TECHO CON VIGAS DE MADERA ASERRADA PARA MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DE GANADO (COBERTIZOS)" Y "ESTRUCTURA DE SOPORTE DE TECHO CON TIJERALES DE MADERA ASERRADA PARA MÓDULOS PARA EL RESGUARDO DE GANADO (COBERTIZOS)".

Fecha de Publicación: 05-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 0053-2021-MIDAGRI.

5 MODIFICAN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000004-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOBRE ECOSISTEMAS INCORPORADOS EN LA "LISTA SECTORIAL DE ECOSISTEMAS FRÁGILES".

Fecha de Publicación: 05-03-2021

Norma Legal: Res. N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE

6 ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE DEMANDAS DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES EN EL DISTRITO DE MOTUPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.J. N° 046-2021-ANA

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

1 APRUEBAN EL PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2021 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

Fecha de Publicación: 01-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 035-2021-MIDIS

2 DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 032-2005-PCM MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES "JUNTOS", Y DEROGA EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 009-2012-MIDIS.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 002-2021-MIDIS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1 AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 033-2021-EF

2 AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: RD.S. N° 035-2021-EF

3 AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021 A FAVOR DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES.

Fecha de Publicación: 04-03-2021 (Edición Extraordinaria)

Norma Legal: D.S. N° 036-2021-EF

4 AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS Y CRÉDITO SUPLEMENTARIO A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021.

Fecha de Publicación: 07-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 037-2021-EF

Sumilla: Transfieren Partidas para el Año Fiscal 2021, hasta por S/ 1 214 893 615,00 (MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), a favor de veinticuatro (24) Gobiernos Regionales y de doscientos noventa y cuatro (294) Gobiernos Locales.

Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 597 455 032,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y doscientos noventa y nueve (299) Gobiernos Locales para el financiamiento de la ejecución de cuatrocientos catorce (414) inversiones, y a favor de veinte y seis (26) Gobiernos Locales para la ejecución de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1 APRUEBAN EL DOCUMENTO NORMATIVO "LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY N° 31084, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021"

Fecha de Publicación: 01-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 055-2021-MINEDU

2 APRUEBAN LA NORMA TÉCNICA "HERRAMIENTA DE INCENTIVOS PARA EL LOGRO DE RESULTADOS EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS PRIORITARIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA".

Fecha de Publicación: 01-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 056-2021-MINEDU

3 APRUEBAN EL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO "DISPOSICIONES QUE REGULAN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL".

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 057-2021-MINEDU

4 APRUEBAN EL "PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL AÑO 2021".

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 109-2021-MINEDU

5 CONVOCAN A CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 063-2021-MINEDU

6 ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA EL AÑO ACADÉMICO 2021, RESPECTO DE LAS PLAZAS QUE RESULTARON DESIERTAS EN LOS PROCESOS DE ENCARGATURAS DE PUESTO Y FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL LITERAL D) DEL NUMERAL 7.5 DEL DOCUMENTO NORMATIVO DENOMINADO "DISPOSICIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE ENCARGATURAS DE PUESTO Y DE FUNCIONES DE DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL Y PUESTOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA PÚBLICOS", APROBADO POR R.VM. N° 225-2020-MINEDU.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 063-2021-MINEDU

Sumilla: Disponen para el año académico 2021, diversas medidas respecto de las plazas que resultaron desiertas en los procesos de encargaturas de puesto y funciones de director general, como vinculo institucional, no tener impedimentos legales, estudios de gestión pública, experiencia no menor de 5 años, salvo casos de realidad geográfica, maestría concluida, entre otros.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

1 OTORGAN A FAVOR DE ENGIE ENERGÍA PERÚ S.A. LA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PROYECTO, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO Y OCUCAJE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 041-2021-MINEM/DM

2 APRUEBAN EL "PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA EL AÑO 2021".

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 050-2021-MINEM/DM

3 AUTORIZAN LA PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES ELÉCTRICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM Y SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 051-2021-MINEM/DM

4 RESUELVEN ACATAR SENTENCIA DE CASACIÓN Y DECLARAN LA NULIDAD DE LA R.M. N° 247-2005-MEM/DM Y LA VIGENCIA DE LA R.M. N° 131-2004- MEM/DM, QUE OTORGÓ AUTORIZACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO, A FAVOR DE ELÉCTRICA CHONGOYAPE S.A.C. PARA QUE DESARROLLE ACTIVIDAD DE GENERACIÓN ELÉCTRICA EN INSTALACIONES DE FUTURA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRO MULATO, QUE OPERARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 040-2021-MINEM/DM

MINISTERIO DEL INTERIOR

1 DAN POR CONCLUIDAS DESIGNACIONES Y ACEPTAN RENUNCIAS DE SUBPREFECTOS PROVINCIALES Y DISTRITALES DE DIVERSAS REGIONES DEL PAÍS.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.D. N° 017-2021-IN-VOI-DGIN

Sumilla: La Dirección General de Gobierno Interior, viene realizando una serie de cambios en la designación de los Sub prefectos provinciales y distritales a nivel nacional, creemos que durante los procesos eleccionarios Generales o Regionales y Municipales no se deberían producir cambios en las autoridades políticas que representan al Presidente de la República y al Poder Ejecutivo, menos aún cuando el Presidente pertenece a una organización política que participa en el presente proceso electoral.

2 DAN POR CONCLUIDA DESIGNACIÓN DE SUBPREFECTO PROVINCIAL DE CAJABAMBA, REGIÓN CAJAMARCA Y SUBPREFECTO DISTRITAL DE JAZÁN, PROVINCIA BONGARÁ, REGIÓN AMAZONAS.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.D. N° 018-2021-IN-VOI-DGIN

3 DAN POR CONCLUIDA DESIGNACIÓN DE SUBPREFECTO DISTRITAL DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.D. N° 019-2021-IN-VOI-DGIN

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

1 APRUEBAN EL TERCER LISTADO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA ENTREGA ECONÓMICA DISPUESTA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020.

Fecha de Publicación: 05-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 0035-2021-JUS

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

1 APRUEBAN LOS "LINEAMIENTOS PARA EMITIR OPINIÓN PREVIA SOBRE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE BIENES INMUEBLES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA" EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1411, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 059-2021-MIMP

2 APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 001- 2021-MIMP "SUPERVISIÓN AL SERVICIO DE DEFENSORÍA DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE".

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 060-2021-MIMP

3 DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A FAVOR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CUYA MADRE O PADRE O AMBOS HAYAN FALLECIDO DURANTE EL PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA COVID-19.

Fecha de Publicación: 16-02-2021

Norma Legal: R.M. N° 113-2021-MTC/01.02

Sumilla: Aunque siendo disposiciones complementarias a la ley ya dada, esta resulta totalmente burocrática y el trámite a realizar por los beneficiarios resulta imposibilitado, por todo el expediente a preparar para la percepción de 200 soles de subsidio que se pagaran bimensualmente.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

1 AUTORIZAN TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PNUD, DESTINADA A FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL GRAN MERCADO BELÉN - QUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO".

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 00065-2021-PRODUCE

2 DISPONEN LA PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.D. N° 00003-2021-PRODUCE/DGDE

MINISTERIO DE SALUD

1 MODIFICAN EL RUBRO "FASES DE VACUNACIÓN" CONTENIDO EN EL NUMERAL 6.7 DEL DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19, APROBADO CON R.M. N° 848-2020/MINSA.

Fecha de Publicación: 07-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 345-2021/MINSA

Sumilla: Aunque no se tiene la previsión exacta de la llegada de las vacunas, se han establecido las prioridades, aunque siempre desata la polémica en la priorización de los internos de los penales por sobre los jóvenes mayores de 18 años entre los cuales están los estudiantes universitarios, profesionales jóvenes, empleados públicos y el personal de las grandes empresas agroexportadoras, fabricas, centros mineros, etc.

2 APRUEBAN EL "LISTADO DEL COSTO ESTÁNDAR DE LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS O PROCEDIMIENTOS SANITARIOS DE ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA Y DEL TRANSPORTE ASISTIDO DE PACIENTES", REFERENTE PARA ESTABLECER EL TARIFARIO DE DICHSO SERVICIOS.

Norma Legal: R.M. N° 346-2021/MINSA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

1 DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL PLAZO MÁXIMO PARA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN ESTABLECIDA EN EL DECRETO SUPREMO N° 019-2020-TR, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DEL PROGRAMA IMPULSA PERÚ AL PROGRAMA JÓVENES PRODUCTIVOS.

Fecha de Publicación: 04-03-2021 (Edición Extraordinaria)

Norma Legal: D.S. N° 002-2021-TR

2 AUTORIZAN TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE ESSALUD PARA FINANCIAR DURANTE FEBRERO Y MARZO DE 2021, LAS CONTRAPRESTACIONES AL PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N° 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS.

Fecha de Publicación: 04-03-2021 (Edición Extraordinaria)

Norma Legal: R.M. N° 041-2021-TR

3 DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 127-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FORMAL EN EL SECTOR PRIVADO Y ESTABLECE OTRAS DISPOSICIONES.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 003-2021-TR

4 ACTUALIZAN POR SEGUNDA VEZ EL "PADRÓN DEL PRIMER GRUPO DE HOGARES BENEFICIARIOS EN EL ÁMBITO URBANO DEL SUBSIDIO MONETARIO AUTORIZADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE URGENCIA N° 052-2020".

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 045-2021-TR

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

1 APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREA DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO: COCHABAMBA – CUTERVO – SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA – CHIPLE" Y SU VALOR DE TASACIÓN.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 186-2021-MTC/01.02

2 APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREAS DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)".

Fecha de Publicación: 05-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 189-2021-MTC/01.02

3 ANEXO N° 3 DE LA R.M. N° 189-2021-MTC/01.02, QUE APROBÓ LA EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREAS DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA OBRA: "IIRSA CENTRO TRAMO N° 2 (PUENTE RICARDO PALMA - LA OROYA - HUANCAYO Y LA OROYA - DESVÍO CERRO DE PASCO)".

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: Anexo R.M. N° 189-2021-MTC/01.02

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

1 DECRETO SUPREMO QUE ACTUALIZA LOS VALORES MÁXIMOS DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN LA MODALIDAD DE APLICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: D.S. N° 006-2021-VIVIENDA

2 DISPONEN EL CIERRE DE INSCRIPCIÓN DE GRUPOS FAMILIARES POSTULANTES A LA PRIMERA CONVOCATORIA A NIVEL NACIONAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO PARA EL AÑO 2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE BONOS FAMILIARES HABITACIONALES (BFH) EN LA MODALIDAD DE APLICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: R.M. N° 88-2021-VIVIENDA

3 DESIGNAN DIRECTOR TITULAR Y DIRECTOR SUPLENTE PARA UN NUEVO PERIODO EN EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANÓNIMA – SEDALIB S.A.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 001-2021-VIVIENDA/VMCS

4 DESIGNAN DIRECTORES TITULAR Y SUPLENTE PARA UN NUEVO PERIODO EN EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL SEDACUSCO S.A - SEDACUSCO S.A.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 002-2021-VIVIENDA/VMCS

5 DESIGNAN DIRECTORES TITULAR Y SUPLENTE PARA UN NUEVO PERIODO EN EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDACAJ S.A.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: R.VM. N° 003-2021-VIVIENDA/VMCS

1.2 NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DEL 01 AL 07 DE MARZO DE 2021.

1.2.1. GOBIERNOS REGIONALES: PUBLICACIÓN DE ORDENANZAS REGIONALES, ACUERDOS DE CONSEJOS REGIONALES Y RESOLUCIONES DE LA GOBERNACION REGIONAL

ORDENANZAS REGIONALES CON IMPLICANCIA EN SEGURIDAD CIUDADANA

1

Aprueban el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2020 Ucayali.

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 005-2020-GRU-CR

1.2.2. GOBIERNOS LOCALES: PUBLICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES, DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

ORDENANZAS MUNICIPALES CON IMPLICANCIA TRIBUTARIA

1

Ordenanza que aprueba el otorgamiento de beneficios tributarios a consecuencia de la ejecución del mantenimiento que incluya el pintado de la fachada frontal y/o superficies visibles desde la vía pública de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima.

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 2321-2021

Ordenanza que aprueba beneficios tributarios a favor de los propietarios de establecimientos comerciales que suscriban contratos de arrendamiento con comerciantes productivos y/o comerciantes en proceso de formalización, en la jurisdicción del Cercado de Lima.

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 2322-2021

Aprueban condonación de interés moratorio por deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2020 y anteriores, a fin de contribuir en la reducción de consecuencias económicas por medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Nacional a causa del COVID-19.

Fecha de Publicación: 07-03-2021

Norma Legal: D.A. N° 005-2021-ALC/MSI

ORDENANZAS MUNICIPALES CON IMPLICANCIA MEDIO AMBIENTAL

2

Aprueban actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

Fecha de Publicación: 15-02-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 005-2021-MPH-BCA

ORDENANZAS MUNICIPALES CON IMPLICANCIA EN PATRIMONIAL

3

Ordenanza que aprueba el Programa de Promoción de Edificaciones Sostenibles en el distrito de Bellavista.

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 015-2020-MDB

Aprueban el Reglamento Interno del Cementerio Municipal del Distrito de Pachacámac.

Fecha de Publicación: 06-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 263-2021-MDP/C

Ordenanza que autoriza la reactivación de obras de construcción civil de obras privadas en el distrito de Punta Hermosa, a partir del 15 de marzo de 2021.

Fecha de Publicación: 07-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 430-MDPH

Sumilla: La Municipalidad ha autorizado la reactivación de las obras privadas a partir del 15 de marzo 2021, a efectos de reactivar la economía local, para lo cual modifica anteriores ordenanzas.

ORDENANZAS MUNICIPALES CON IMPLICANCIA PRESUPUESTARIA

4

Aprueban el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Carmen de la Legua - Reynoso para el Año Fiscal 2022.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 005-2021-MDCLR

Convocan al proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados del Año Fiscal 2022 y aprueban Guía Metodológica y anexos, en el distrito de Santiago de Surco.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: D.A. N° 03-2021-MSS

ORDENANZAS MUNICIPALES CON IMPLICANCIA SOCIAL

5

Ordenanza que aprueba el Protocolo Distrital para Abordar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 446-MVES

ORDENANZAS MUNICIPALES CON IMPLICANCIA EN REORDENAMIENTO TERRITORIAL

6

Ordenanza que aprueba rectificar la zonificación de la zona de reglamentación especial de la Costa Verde distrito de Chorrillos

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: Ordenanza N° 2323-2021

1.3 NORMAS LEGALES DE INTERÉS EMITIDAS POR LOS ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DEL ESTADO.

ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Aprueban el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa Simplificado" y dictan diversas disposiciones.

Fecha de Publicación: 02-03-2021

Norma Legal: Res. N° 00003-2021-OEFA/CD

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Aprueban la Directiva Lineamientos para la aplicación de sanciones a ciudadanos nacionales y extranjeros por infracción a la norma migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: Res. 000044-2021-MIGRACIONES

1.4 NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO.

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Habilitan a las Oficinas Consulares a acogerse a un horario diferenciado de la jornada electoral para las Elecciones Generales 2021 en el extranjero y dictan diversas disposiciones.

Fecha de Publicación: 03-03-2021

Norma Legal: R.J. N° 000054-2021-JN/ONPE

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Modifican la Res. N° 0440-2020- JNE en el extremo correspondiente a la conformación del Jurado Electoral Especial de Jaén.

Fecha de Publicación: 04-03-2021

Norma Legal: Res. N° 0297-2021-JNE

1.5. NORMAS LEGALES PUBLICADAS POR LOS ORGANISMOS EJECUTORES DEL ESTADO.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban la desafectación administrativa de dominio público a dominio privado del Estado de predio ubicado en el Asentamiento Humano "Integración Nuevo Perú", distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

Fecha de Publicación: 07-03-2021

Norma Legal: Res. N° 0095-2021/SBN-DGPE-SDDI



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

OFICINA DE ENLACE CON EL CIUDADANO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

BOLETÍN JURÍDICO SEMANAL N° 121



2

ARTÍCULOS DE INTERÉS.



"La duración excesiva del juicio"

LA LEY
EL AMIGO UGUAL DE LA JUSTICIA

#OPINIÓN

César Azabache Caracciolo

2.1 LA DURACIÓN EXCESIVA DEL JUICIO

César Azabache: "Nuestros tribunales han insistido en ser flexibles con la duración de procesos de investigación o de casos completos por narcotráfico o por lavado de activos. Pero ¿es posible considerar algún límite que impida que el juicio como tal se deforme en estos casos, teniendo en cuenta la cantidad de tiempo que toman los debates?"

1. La doctrina del plazo razonable y sus fundamentos forman parte ya de nuestro derecho comúnmente reconocido[1]. El Tribunal Constitucional, en las sentencias del 12 de marzo del 2003 (Caso Alvarado Pirman; expediente 04168-2012-PHC/TC) y en la del 15 de febrero de 2007 (caso Gleiser Kats, expediente 5228-2006-PHC/TC) estableció que para determinar la razonabilidad del plazo del procedimiento se debe acudir cuando menos a dos criterios: **uno subjetivo que está referido a la actuación del investigado y a la actuación fiscal, y otro objetivo que está referido a la naturaleza de los hechos objeto de investigación**. En el caso Gleiser Kats el Tribunal declaró que 5 años de investigación generados por la continua anulación de las disposiciones fiscales que desestimaban el caso no son aceptables constitucionalmente[2]. Sin embargo, también es cierto que en la sentencia del caso Wurst Calle y Landázuri Helgesen el Tribunal ha declarado que en casos sobre lavado de activos 10 años "no inciden de manera negativa, concreta y directa en la libertad personal" de los investigados si su situación procesal no se modifica mientras tanto (sentencia del

15 de diciembre de 2020; expediente 03065-2019-PHC/TC).

En sentencia del 19 de enero de 2021, el Tribunal Constitucional ha relacionado la cuestión sobre el plazo razonable con la **prescripción establecida por los artículos 80 y 83 del Código Penal** (sentencia del 19 de enero de 2021; expediente 01142-2018-PA/TC Lima; Sentencia del Pleno 107/2021). Sin embargo, la prescripción solo conforma un límite alcanzable para el tiempo que toman los casos seguidos bajo las reglas del **Código de 1940**.

El Código de 1940 disponía solo que **entre audiencia y audiencia no pasaran más de 8 días**, sin más referencias (artículos 267 y 268). Sobre esa base, los juicios tramitados bajo las reglas del Código de 1940 usualmente se han desarrollado considerando una audiencia por semana o una audiencia cada 8 días.

El juicio más importante seguido contra Alberto Fujimori por las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta entre otros hechos fue la excepción. A pesar de su evidente complejidad tomó poco más de un año, contando desde el 10 de diciembre de 2007 y el 7 de marzo de 2009. Pero en este caso la excepción confirma la regla. Ese desempeño fue posible porque el juicio fue desarrollado por un tribunal dedicado exclusivamente a ese caso. El ejemplo muestra la importancia de desarrollar juicios ante jueces o tribunales que puedan concentrarse en su desarrollo, con las mínimas distracciones que sea posible en otros casos.

En cualquier otro caso el único límite temporal al juicio establecido por el Código de 1940 provenía de la llamada "prescripción extraordinaria".

El Código de 2004 suspende los plazos de prescripción desde el inicio de la investigación preparatoria, de modo que en estos casos el tiempo que transcurre desde la ocurrencia del hecho (más allá de la discusión posible sobre si esta es o no una referencia razonable para fijar la prescripción) solo limita la investigación preliminar. Asimismo, la Corte Suprema ha dispuesto que la suspensión se sostenga por el tiempo equivalente al máximo de privación de libertad con que puede sancionarse el hecho más la mitad (Acuerdos Plenarios 1-2010/CJ-116 del 16 de noviembre de 2010 y 3-2012/CJ-116 del 26 de marzo de 2012). Cumplido ese plazo, la prescripción vuelve a contarse sin considerar el tiempo de duración de la suspensión.

En otra comunicación observé que la suspensión de la prescripción impone a los procedimientos seguidos bajo el Código Procesal de 2004 un límite temporal prácticamente inalcanzable (Notas sobre la prescripción con ocasión al caso Mariátegui) <https://academia.edu/resource/work/45128013>[3].

La doctrina jurisprudencial sobre el plazo razonable se presenta usualmente haciendo referencia al periodo completo que puede tomar un procedimiento penal desde su origen, es decir, desde la primera imputación formulada por la fiscalía a quien se considera probable responsable por el hecho. El principal problema del tiempo en el proceso parece estar usualmente relacionado al extenso periodo que puede llegar a transcurrir desde

que una investigación comienza hasta que se llega al juicio.

La Constitución mexicana, por ejemplo, intenta abordar este problema estableciendo que toda persona tiene derecho a ser juzgada "antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa" (artículo 20.B.VII).

Los procedimientos de investigación preliminar y preparatoria tienen en nuestro caso plazos y mecanismos de control expresos contra el exceso en el tiempo, que a la vez han venido siendo progresivamente desactivados por reformas que han creado las investigaciones de 36 meses para delitos cometidos por organizaciones criminales. Sin embargo, todavía existe sobre este tema todo un debate por desarrollar. Pero el punto que quiero poner en relieve en esta comunicación es que la investigación fiscal tiene, al menos en teoría, un plazo expreso máximo regulado, por más laxo que este sea. Lastimosamente, el juicio no.

Ni el Código de 1940 ni el de 2004 incluyen un límite máximo o extremo a la duración del juicio. La pregunta de esta comunicación es si debería haber algún mecanismo que la controle.

2. Entre nosotros la cuestión sobre el plazo máximo que debe durar un juicio no ha sido discutida abiertamente. Hay referencias laterales o indirectas a ella que pueden deducirse de una u otra manera de la sentencia del Tribunal Constitucional en el caso Chacón Málaga. En dicha sentencia, Chacón Málaga, general retirado del Ejército, fue denunciado ante el Poder Judicial en enero de 2001 y acusado en enero de 2004 por la Fiscalía, que sostuvo que se había enriquecido de manera ilícita durante los años 90. El juicio fue instalado por auto de agosto de 2004. En noviembre de 2008, con el juicio aún abierto, la defensa de Chacón Málaga demandó al Poder Judicial y a la Fiscalía por una serie de razones, entre ellas retardo injustificado en el proceso. Estando el juicio aún abierto el Tribunal Constitucional en sentencia del 19 de octubre de 2009 (expediente 3509-2009-PHC/TC) declaró que

el tiempo transcurrido en la atención a este caso era excesivo y que, en consecuencia, la sala debía excluir al acusado del proceso.

La sentencia no desarrolló en sus consideraciones de manera expresa las particularidades del tiempo tomado en el juicio. Se refirió al proceso entero, desde el inicio de las investigaciones. Y esta sentencia ha sido la única en nuestro medio que ha declarado vencido el plazo razonable de un proceso interrumpiendo un juicio en pleno desarrollo.

Al momento de pronunciarse, contado desde que se ordenó su instalación, el juicio tenía ya 5 años de duración. La sentencia ordenó la exclusión del acusado estando el juicio aún abierto, sin ninguna reserva.

El caso Chacón Málaga fue presentado como un ciclo de enriquecimiento desarrollado entre los años 1990 y 2000. **Conforme a las reglas sobre prescripción extraordinaria el procedimiento completo debía concluir en el año 2015** (artículo 82.3 del Código Penal). La sentencia declara entonces que, aunque no haya desarrollado el concepto de manera explícita, **el plazo de prescripción no es el único que debe intervenir al momento de definir el plazo razonable de un procedimiento penal**. La sentencia también declara que un procedimiento que en conjunto toma 8 años desde el inicio, 5 en juicio, puede ser un procedimiento demasiado largo, si el tiempo no ha sido el resultado de maniobras obstruccionistas de la defensa, sino de defectos en la organización que pueden ser atribuidos a las autoridades.

En la historia del caso Chacón Málaga el Tribunal Constitucional responsabilizó a la Fiscalía y al Poder Judicial por haber intentado, en los procedimientos previos al juicio, comprender a demasiadas personas como imputados. Asimismo, ordenó interrumpir los debates a pesar de que el plazo de prescripción extraordinaria no se hubiera cumplido.

El segundo caso que, aunque no contiene un debate explícito sobre el plazo razonable de un juicio, debe ser citado en estas discusiones es el caso Cruz Sánchez y otros. En este caso la Fiscalía acusó a Montesinos Torres, al general Hermoza Ríos y al coronel Zamudio Aliaga[4] por la muerte de Cruz Sánchez, uno de los terroristas que secuestraron la

casa del embajador del Japón en San Isidro, el 22 de setiembre de 2006. La acusación sostenía que efectivos al mando del coronel Zamudio Aliaga dispararon a Cruz Sánchez cuando el operativo para liberar a los rehenes ya había concluido. El juicio por estos hechos comenzó el 18 de mayo de 2007, pero se interrumpió el 15 de octubre de 2009, al registrarse dos cambios en la conformación del tribunal[5]. Un segundo juicio se instaló en marzo de 2010 para volver a interrumpirse en mayo de 2011 por las mismas razones. El tercer juicio se instaló en junio del 2011 y concluyó en octubre de 2012, tras 109 sesiones, 5 años y 5 meses después del inicio del primer juicio.

Antes que el tercer juicio concluya, el 6 de diciembre de 2011, el Estado peruano reconoció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ser responsable por la demora en el procedimiento. El Estado declaró en esta oportunidad que el plazo de tramitación de este juicio resulta excesivo a la luz de los principios de proporcionalidad y razonabilidad que "son de aplicación a todo el ordenamiento jurídico" y permiten identificar la demora incluso aunque "la legislación procesal penal peruana no contempla un plazo para la realización del juicio oral".

Para entonces **habían transcurrido más de cuatro años y medio desde el inicio de las audiencias.**

En la sentencia del 17 de abril de 2015 la Corte declaró que el Estado había quedado vinculado por este reconocimiento de responsabilidad en atención al principio de vinculación con los actos propios o stopell[6].

Veamos la historia de otro juicio relacionado con el tiempo. En abril de 2013[7] el Ministerio Público presentó acusación contra 9 personas por el más importante escándalo de corrupción registrado durante el segundo gobierno del presidente García Pérez. Los hechos se refieren a un arreglo perpetrado "bajo la mesa" para favorecer a un cliente de León Alegría, antes militante del partido en el gobierno, en la adjudicación de un contrato petrolero sacado a concurso por el gobierno. El escándalo estalló en octubre de 2008 y el juicio por este caso comenzó en mayo de 2014. **En octubre**

de ese año el tribunal excluyó del proceso al principal acusado, Alberto Químper, miembro del directorio de Petroperú, atendiendo a los descuentos en el plazo de prescripción que el artículo 81 del Código Penal concede a quienes cometen un delito con más de 65 años de edad.

El juicio por el caso Químper, León y otros concluyó en febrero de 2016, casi dos años después de iniciado, con la absolución de todos los acusados por el uso de pruebas ilegalmente obtenidas y de pruebas derivadas o vinculadas a aquellas. La Corte Suprema ratificó el fallo por ejecutoria de mayo de 2017. Pero en febrero de 2021 el Tribunal Constitucional ha anulado esta ejecutoria declarando que la justicia penal no puede extender mecánicamente los efectos de las violaciones a las reglas de prueba a todas las evidencias recogidas después que un hecho se ha difundido en los medios de comunicación y ha empezado a ser investigado por el Ministerio Público.

En atención a esta decisión la Corte Suprema podría anular la sentencia de febrero de 2016 y ordenar un nuevo juicio, que comenzaría aproximadamente 7 años después que se comenzó el primer juicio y 12 años después que estalló el escándalo.

En esta misma relación de singularidades está el caso de los Sánchez Paredes. Los hermanos Sánchez Paredes y uno de sus hijos fueron acusados en mayo de 2016 como responsables por lavar activos provenientes del narcotráfico en la minería de oro. El juicio comenzó en enero de 2017 y al momento de cerrar estas líneas, más de 4 años después, sigue abierto, sin que haya trascendido alguna alegación destinada a clausurarlo considerando el tiempo que ha tomado desarrollarlo.

De hecho, nuestros tribunales han insistido en ser flexibles con la duración de procesos de investigación o de casos completos por narcotráfico o por lavado de activos. Pero ¿es posible considerar algún límite que impida que el juicio como tal se deforme en estos casos, teniendo en cuenta la cantidad de tiempo que toman los debates?[8].

3. Nuestras teorías procesales usuales reconocen que el juicio es la etapa principal del procedimiento. El juicio conforma un espacio dentro del cual debe

formarse la convicción del juez o del tribunal sobre la prueba de cargo y sobre la culpabilidad o inocencia del acusado. Formar convicción sobre la responsabilidad de una persona constituye un proceso complejo, especialmente porque está dirigido a tomar una decisión concluyente sobre la libertad o sobre el patrimonio de quien hayan sido acusados o acusadas. En ese sentido, el tiempo que tome formar dicha convicción es un asunto especialmente sensible.

Es imposible fijar reglas estrictas o precisas sobre el tiempo que debe tomar un juicio. Cualquier persona que opere en el sistema notará, que, en principio, un juicio debe durar el tiempo que sea necesario para agotar la revisión de los testimonios, documentos o cosas que puede ser necesario exhibir y discutir. De hecho, el Código de 2004 entrega la organización del juicio al juez del procedimiento intermedio, que tiene que proceder atendiendo a una regla que solo le permite admitir a debate las declaraciones o documentos que puedan resultar "pertinentes, conducentes y útiles"[9] a los fines del juicio. El escrutinio meticuloso del material que se propone en punto a admitir la discusión solo de aquello que agregue valor a los debates es decisivo para organizar un juicio apropiado. Sobre estas bases la teoría del procedimiento oral suele estimar que el periodo del juicio debería auto regularse en atención a las normas de organización del juicio que, en nuestro caso, están entregadas al procedimiento intermedio. En teoría el juez a cargo del procedimiento intermedio debe organizar un juicio equilibrado en el tiempo.

Además, a diferencia del Código de 1940, que toleraba sin restricciones que las audiencias del juicio se espacien en periodos de 8 días, el Código de 2004 establece que las audiencias solo pueden ser suspendidas hasta un máximo de 8 días por causas tasadas: enfermedad, fuerza mayor o mandato de la ley (artículo 360). Este Código ordena que las audiencias sean continuas y que el Juez a cargo de un juicio no tome otro caso mientras ellas se desarrollan, salvo excepciones definidas por su simplicidad[10].

En teoría estas normas deberían ser suficientes para producir un juicio de duración equilibrada.

Mauricio García Mejía ha encontrado que en Ecuador la introducción de las reglas del juicio oral provocó una reducción del tiempo que toman los tribunales para decidir un caso equivalente al 25% del total anterior[11]. Una investigación dirigida por Adrián Marchizo en el distrito de Buenos Aires encontró que en promedio un juicio oral, 10 años después de la reforma, tomaba 7 meses[12]. En "El tiempo...", César Nakasaki sostiene que los juicios seguidos bajo las reglas del Código de 2004 por lo general, y especialmente en Lambayeque, no muestran problemas frecuentes de retraso[13].

Pero, aunque sean marginales, los problemas derivados de la extensión del juicio existen. Proviene de una admisión poco diligente de las declaraciones, documentos y cosas sobre las que se debatirá y del uso del plazo máximo de 8 días de suspensión de las audiencias como si fuera un plazo regular de tolerancia. Y provienen de las limitaciones que se registran en nuestro medio entre cantidad de juzgados disponibles para juicios y cantidad de casos en espera.

En general las condiciones de desajuste entre la capacidad del sistema para desarrollar juicios y la demanda de juicios pueden depender de una serie de factores que deberíamos confirmar en base a estudios que, como comunidad, no estamos haciendo. La tendencia a recibir o a promover más casos de los que el sistema puede o debe hacerse cargo responsablemente, la falta o las dificultades para usar vías alternas como la terminación anticipada o la expresión de conformidad con la acusación, el relajamiento de los controles de la etapa intermedia y el relajamiento sobre los controles sobre el modo de organizar las agendas judiciales son parte de las variables que probablemente confluyan en este problema. El desequilibrio que provoca que, contra lo establecido en el Código, un juez o una jueza deben terminar comprometiéndose en ver más de un juicio complejo al mismo tiempo debe ser confirmado estadísticamente, pero mi experiencia práctica me demuestra que ocurre. Y aunque se registre menos veces que aquellas en que se observan juicios apropiadamente desarrollados, la distorsión que generan es suficientemente seria como para considerar que merece correctivos.

El Código no contiene ninguna estipulación que autorice al juez del procedimiento intermedio a

emplear el tiempo como factor de control de las pruebas que serán discutidas en juicio. Tampoco contiene ninguna estipulación que le permita observar si el tiempo que resulta de las proposiciones probatorias resulta razonable o proporcional considerado las cuestiones que están en debate. Tampoco autoriza al juez de juicio a proponer enmiendas o cambios en la organización del debate en atención a su propia disponibilidad de tiempo o al propio avance del proceso de deliberaciones.

Creo que basta que la Corte Suprema recuerde a los jueces de la etapa intermedia, en vía de casación o con ocasión de un Acuerdo Plenario, en la primera oportunidad que tenga, que las disposiciones del Código sobre la organización del juicio deben ser tomadas muy en serio. Creo que la Corte Suprema debería declarar que el control sobre la organización del juicio debe hacerse calculando, dentro de la etapa intermedia, cuál será el tiempo aproximado que tomarán los debates considerando las proposiciones. Creo que se debería autorizar a los jueces del procedimiento intermedio a controlar la proporción del tiempo estimado del juicio y la dificultad de los asuntos que es preciso resolver con ocasión a él. Creo además que la Corte Suprema debería habilitar a los jueces de juicio a revisar estas estipulaciones de la etapa intermedia al comenzar el debate y ajustarlas a las posibilidades objetivas de cada despacho. De ambas maneras el tiempo podrá ser controlado por un segundo candado que, con poco esfuerzo, cierre las fisuras que, lastimosamente, registra el régimen actual.

Los defectos del juicio oral organizado bajo las reglas del Código de 2004 pueden entonces ser eventuales, no usuales como los que se producen todavía considerando los juicios que se siguen bajo las reglas del Código de 1940. Sin embargo, sí existen, y hacen suficiente daño al sentido de los debates como para merecer o justificar la introducción de correctivos.

Nada impide además que las mismas estipulaciones puedan mejorar el rendimiento de los números juicios que aún deben desarrollarse bajo las reglas del Código de 1940.

Incorrectamente organizado, el tiempo del juicio puede distorsionar su sentido funcional. Eso es lo que encuentro debe evitarse con urgencia.

César Azabache Caracciolo viernes, 05 de marzo de 2021

César Azabache.

Abogado en ejercicio,
Fundador de Azabache Caracciolo Abogados,
miembro del Instituto Peruano de Ciencia Procesal Penal y
del Consejo Consultivo de la Revista Gaceta Penal.
Está ubicado entre los tres expertos en casos penales más influyentes del
medio conforme a Chambers & Partners y a Enfoque Económico.

ANEXOS:



3

ANEXOS:



ANIVERSARIOS DE LAS MUNICIPALIDADES SEMANA 08 AL 14 DE MARZO DEL 2021



ICA

PROVINCIA	DISTRITO	ANIVERSARIO	CREACIÓN
PISCO	PARACAS	70	08/03/1951

AYACUCHO

PROVINCIA	DISTRITO	ANIVERSARIO	CREACIÓN
VILCAS HUAMAN	INDEPENDENCIA	35	12/03/1986



LIMA

PROVINCIA	DISTRITO	ANIVERSARIO	CREACIÓN
YAUYOS	MIRAFLORES	85	13/03/1936



ANCASH

PROVINCIA	DISTRITO	ANIVERSARIO	CREACIÓN
SIHUAS	SAN JUAN	57	14/03/1964





APURIMAC

PROVINCIA	DISTRITO	ANIVERSARIO	CREACIÓN
ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	80	14/03/1941

Responsable:
Abogado VICENTE WALDO RODRÍGUEZ REAÑO
Lima, 07 de marzo de 2021.